

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar los valores que se perciben en concepto de Obras de Cordón cuneta y poner al cobro la nueva obra de pavimento,

Que conforme surge del informe de la Dirección de Obras Publicas el costo del metro lineal de cordón cuneta asciende a la suma de Pesos Seiscientos cincuenta y cuatro con veinticuatro (\$624.24)

Asimismo y según surge del informe de la Dirección de Obras Publicas el costo del metro cuadrado de pavimento asciende a la suma de Pesos Setecientos sesenta y uno con ocho centavos (\$761.08)

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de modificar los valores de la misma,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fíjese el valor del metro lineal de la obra de cordón cuneta a construirse o construido, en el Distrito de Salliqueló, en la suma de pesos Seiscientos cincuenta y cuatro con veinticuatro (\$624.24).-----

ARTICULO 2°: El pago de las obras de cordón cuneta a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 60 cuotas en este caso se aplicara a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 21.16% anual.-----

ARTICULO 3°: Fíjese el valor del metro cuadrado de la obra de pavimento a construirse o construido, en el Distrito de Salliqueló, en la suma de pesos Setecientos sesenta y uno con ocho centavos (\$761.08).-----

ARTICULO 4°: El pago de las obras de pavimento a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 120 cuotas, en este caso se aplicara a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9.75% anual.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 5°: El valor del metro lineal de cordón cuenta o el valor del metro cuadrado del pavimento, podrá ser actualizado por el departamento Ejecutivo de acuerdo a las variaciones que se produzcan en el costo de la obra. Previa intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°: Lo recaudado por el municipio en concepto de lo establecido en la presente Ordenanza se afectaran a obras de pavimentación, repavimentación y/o cordón cuneta en las localidades del Distrito, imputándose a la cuenta Presupuestaria del Cálculo de Recursos 21.2.16.00.-----

ARTICULO 7°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1764/17.-


IUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD




MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD